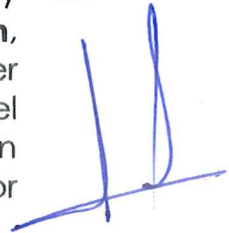


Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado, representado en este acto **Miguel Prado de los Santos**, en su carácter de Director General, a quien se le denominará **"EL COBACH"**; y por la otra parte, el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas**, representado en este acto por **Sixto López Pérez**, en su carácter de Presidente Municipal y **Genaro Cruz Salas**, Secretario Municipal del Ayuntamiento, en lo sucesivo **"EL AYUNTAMIENTO"**, y cuando actúen en conjunto se les señalará como **"LAS PARTES"**, mismos que se sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:



### ANTECEDENTES

I.- Con el objeto de establecer las bases de colaboración institucional en beneficio de la comunidad estudiantil y la población del municipio de Huehuetán, Chiapas, el **doce de febrero de dos mil veinticinco**, **"LAS PARTES"** celebraron un **"CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL"**, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, instrumento en el que, de acuerdo a las **cláusulas tercera y cuarta** se estableció la posibilidad de celebrar convenios específicos y una vigencia hasta el **treinta de septiembre de dos mil veintisiete**, respectivamente; consecuentemente, dicho acto jurídico, *constituye el fundamento para la celebración del presente convenio específico.*



### DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBACH"** a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 31 de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.



I.2.- En términos de los artículos 18, fracción I, 23 y 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; numeral 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y artículos 14, fracción II, 23 y 25, fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta el Mtro. **Miguel Prado de los Santos**, por nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por Doctor el **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de sus representantes, que:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en estricta relación con los diversos numerales 2, 29, 30, 34, 45 fracción LXV; 55 y 57, fracción V de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como el 29 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Huehuetán, Chiapas.

II.2.- Que **Sixto López Pérez**, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Huehuetán**, Chiapas; está autorizado para firmar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del municipio, conjuntamente con **Genaro Cruz Salas**, Secretario Municipal del Ayuntamiento, tal y como se establece en los artículos, 57 fracción V, 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y además cuenta con las atribuciones y responsabilidades para obligarse en los términos del presente instrumento, con las facultades conferidas en el artículos 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de **Huehuetán**, Chiapas;

II.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **MHC8501011F3**.

II.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en **Palacio Municipal S/N, Huehuetán, Chiapas Código Postal 30660, de la Ciudad Huehuetán, Chiapas**.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, asimismo cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Del objeto.

El presente convenio tiene como objetivo establecer los términos bajo los cuales **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a colaborar en el proyecto titulado "Mejoramiento de infraestructura para el desarrollo de las actividades del **Plantel 222 "Plan de Ayala"**, de la Coordinación Zona Costa, mediante la construcción de **Domo convencional de 18x30 metros**, en beneficio de **"EL COBACH"**, con el propósito de fortalecer las condiciones de infraestructura del centro escolar y garantizar espacios adecuados para el desarrollo óptimo de las actividades académicas y administrativas.

#### Segunda.- Compromisos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Para el debido cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

1. Otorgar la totalidad de la mano de obra, equipo y herramienta necesarios para la construcción de **Domo convencional de 18x30 metros**, además de suministrar el material del **Anexo I** y los no considerados en los anexos I y II para la ejecución y equipamiento de los inmuebles hasta su total terminación.
2. La ejecución de los trabajos, llevando a cabo las pruebas de laboratorio necesarias para el control de calidad de los materiales, entregando copia de los mismos al Colegio de Bachilleres de Chiapas.

3. La supervisión de los trabajos, elaborando la bitácora de obra correspondiente.

### Tercera.- Compromisos de "EL COBACH".

Para el debido cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio, "EL COBACH" se compromete a:

1. Verificar el avance de los trabajos realizados.
2. Otorgar el material relacionado en el **Anexo II**.
3. Otorgar la disponibilidad del inmueble para que se realicen los trabajos correspondientes.

### Cuarta.- Representantes de "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento y seguimiento a lo previsto en este instrumento, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

- Por "EL AYUNTAMIENTO", se designa a **Obeth Arias de Lucio**, Director de Obras públicas del Ayuntamiento o quien en el futuro lo sustituya.
- Por "EL COBACH", se designa a **Mauricio Castro Camacho**, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Colegio, o quien en un futuro lo sustituya en el cargo.

Asimismo, los responsables deberán dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos entre "LAS PARTES", así como coordinar las reuniones de seguimiento que para tal efecto se realicen.

### Quinta.- Vigencia y terminación anticipada.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá vigencia de **un año**; no obstante lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito dirigido a la contraparte con una antelación de **quince días** naturales, en el entendido de que las actividades, programas o acciones propias del presente instrumento, que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

### Sexta.- Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas

modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha que sea asignado el pacto modificatorio correspondiente.

#### **Séptima.- Confidencialidad.**

"LAS PARTES" convienen que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente instrumento, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Octava.- Ausencia de relaciones laborales.**

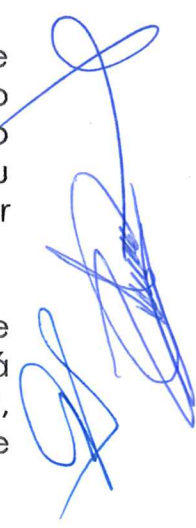
"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

Además de lo anterior, para el caso en que una de "LAS PARTES" contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

#### **Novena.- Suspensión.**

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de "LAS PARTES" reciba lo que en



derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**Décima.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio, de la voluntad, que no pueda proveerse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurrieran una causa mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**Décima primera.- Asuntos no previstos.**

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se estén previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

**Décima segunda.- Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

#### Décima tercera.- Aviso de privacidad.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de "EL COBACH", la cual es consultable en la página web <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/vinculacion/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SIMPLIFICADO%202025%20CONVENIOS.pdf>



#### Décima cuarta.- Solución de controversia.

"LAS PARTES" manifiestan que se celebra el presente convenio de buena fe; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, y no pudieran llegar a un acuerdo de conformidad, "LAS PARTES" manifiestan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.



#### Décima quinta.- Ausencia de vicios.

Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

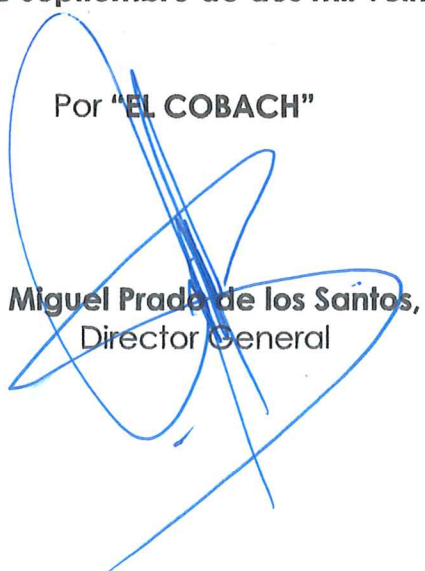


Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **duplicado** al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a los **veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.**



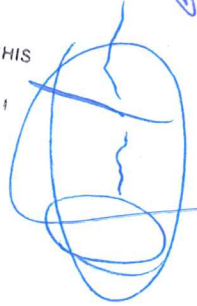

Por "EL COBACH"

Miguel Prado de los Santos,  
Director General



Por "EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETÁN, CHIS  
2024 - 2027  
PRESIDENTE MUNICIPAL"

Sixto López Pérez  
Presidente Municipal





  
**Mauricio Castro Camacho**  
 Jefe del Departamento de  
 Mantenimiento.

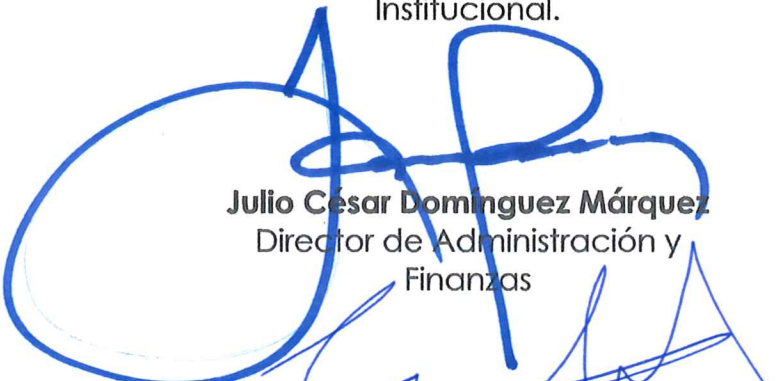
**Titular Responsable**


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL DE HUEHUETÁN, CHIS.  
 2024-2027  
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
  
**Obeth Arias de Lucio**  
 Director de Obras Públicas


**Testigos:**

  
**Juan Antonio Castillejos Castellanos**  
 Director de Planeación y Evaluación  
 Institucional.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL DE HUEHUETÁN, CHIS.  
 2024 - 2027  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
  
**Genaro Cruz Salas**  
 Secretario Municipal del  
 Ayuntamiento

  
**Julio César Domínguez Márquez**  
 Director de Administración y  
 Finanzas

  
**Ulises Alberto Grajales Niño,**  
 Director de Vinculación

  
**Raúl Alvarado Pérez,**  
 Director del Plantel



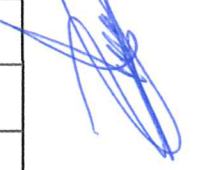
Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio específico de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, y el **H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas**; de fecha **26 (veintiséis) de septiembre de dos mil veinticinco**, constante de **once fojas útiles** escritas en su anverso, incluyendo las que contienen el **anexo I y II**, parte integrante de este convenio.

**ANEXO I**  
**COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**  
**LISTADO DE MATERIAL DE DOMO CONVENCIONAL DE 18x30 METROS**  
**CEMSad 222 PLAN DE AYALA**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad
1	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 3/4"	PZA	30.00
2	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	KG	418.00
3	ARANDELA PLANA DE 3/8"	PZA	760.00
4	ARANDELA PLANA DE ACERO GALVANIZADO DE 1"	PZA	96.00
5	ARANDELA PLANA DE ACERO GALVANIZADO DE 5/8"	PZA	40.00
6	ARENA	M3	21.00
7	CABLE CALIBRE 10 AWG THW-LS/THHW-LS 90° C, 600 V.	ML	20.00
8	CABLE CALIBRE 12 AWG THW-LS/THHW-LS 90° C, 600 V.	ML	450.00
9	CABLE CALIBRE 8 AWG THW-LS/THHW-LS 90° C, 600 V. COLOR NEGRO	ML	10.00
10	CAJA CONDULET OVALADA L27 DE 19 MM	PZA	5.00
11	CAJA CONDULET OVALADA T27 DE 19 MM	PZA	6.00
12	CAJA CONDULET OVALADA X27 DE 19 MM	PZA	4.00
13	CEMENTO GRIS NORMAL	TON	13.00
14	CENTRO DE CARGA CON TAPA DE 8 ESPACIOS DE 100 AMP. 120/240 VAC 50/60 Hz	PZA	1.00
15	CLAVO C/CABEZA 2 1/2" PARA CIMBRA	KG	35.00
16	CODO DE PVC SANITARIO DE 100 MM. X 45° DE DIÁMETRO	PZA	18.00
17	CONECTOR CONDUIT FoGo PARED DELGADA 3/4"	PZA	50.00
18	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO MONOFASICO OCULTO DE 127V-15 AMPS., CON 2 ENTRADAS PLANAS Y UNA REDONDA C/U, CON PLACA DE ALUMINIO	PAQUETE	1.00
19	COPLER CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4"	PZA	15.00
20	DISCO DE CORTE PARA METAL DELGADO DE 7-1/6"	PZA	20.00
21	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 14" X 7/64 " X 1" COLOR ROJO	PZA	30.00
22	DISCO DE DESBASTE PARA METAL 4 1/2"	PZA.	10.00
23	ELECTRODUCTO CORRUGADO NARANJA DE 1" X 100 ML	ROLLO	10.00
24	ESPÁRRAGO DE CUERDA CORRIDA DE 1 PULGADA GRADO 8 DE 1 MT LINEAL	PZA	96.00
25	GRAVA TRITURADA DE 3/4 "	M3	24.00






26	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2X20 A.	PZA	3.00
27	LÁMPARA LED DE ALTA POTENCIA DE 125 WATTS PARA DOMO	PZA	15.00
28	MADERA DE PINO DE 3a DUELA 1"x4"x8'	PT	848.11
29	PEGAMENTO PARA PVC ENVASE DE 500 ML	PZA	1.00
30	PIJA AUTOTALADRABLE 1/4" X 1"	PZA	500.00
31	PIJAS GALVANIZADAS AUTOTALADRANTES DE 1-1/2" X 1/4" (100 PZAS)	BOLSA	35.00
32	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA GRIS INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS (CUBETA 19 LTS.)	LTO.	6.00
33	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICA BRILLANTE GRIS INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS (CUBETA DE 19 LITROS)	CUBETA	8.00
34	PLACA DE ACERO COMERCIAL DE 1/2" 3.05 X 0.90 MTS, A-36	PZA	2.00
35	PLACA REFORZADA "FS" DE SOBRE PONER PARA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CON CUATRO PUNTOS DE FIJACIÓN.	PZA	1.00
36	REMACHES DE 1/8" X 1/2"	PZA	1,200.00
37	SILICON BLANCO DE TUBO	PZA	20.00
38	SOLDADURA E-7018 - 1/8"	KG	100.00
39	TAQUETE DE PLASTICO DE 1 1/4	PZA	50.00
40	THINNER AMERICANO	LT	266.00
41	TORNILLO PIJA 10 X 1-1/4" CABEZA PLANA	PZA	50.00
42	TUBO CONDUIT FoGo PD 3/4" (3.00 ML)	TRAMO	33.00
43	TUBO NEGRO CEDULA 40 DIAMETRO 6" (6MT)	TRAMO	12.00
44	TUBO P.V.C. SANITARIO DE 4" DE DIAM. (TRAMO DE 6 M.L.)	TRAMO	6.00
45	TUERCA HEXAGONAL 1 PULGADA GRADO 8	PZA	96.00
46	TUERCA HEXAGONAL 5/8" PULGADA GRADO 8	PZA	40.00
47	TUERCA HEXAGONAL DE 3/8"	PZA	760.00
48	VARILLA No.3 CORRUGADA FY=4,200 KG/CM2.	PZAS	182.00
49	VARILLA No.4 CORRUGADA FY=4,200 KG/CM2.	PZAS	33.00
50	VARILLA No.5 CORRUGADA FY=4,200 KG/CM2.	PZAS	37.00

Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio específico de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, y el **H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas**; de fecha **26 (veintiséis) de septiembre de dos mil veinticinco**, constante de **once fojas útiles** escritas en su anverso, incluyendo las que contienen el **anexo I y II**, parte integrante de este convenio.-----

**ANEXO II  
COMPROMISOS DEL COBACH  
LISTADO DE MATERIAL DE DOMO CONVENCIONAL DE 18x30 METROS  
CEMSad 222 PLAN DE AYALA**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad
1	ANGULO DE 2" X2" X 1/8" (6 ML)	TRAMO	3.00
2	ESPÁRRAGO DE CUERDA CORRIDA DE 5/8 " PULGADA GRADO 8 DE 1 MT LINEAL	PZA	4.00
3	ESPÁRRAGO DE CUERDA CORRIDA DE 3/8 " PULGADA GRADO 8 DE 1 MT LINEAL	PZA	4.00
4	LAMINA GALVANIZADA CANAL ANCHO R-72 CAL. 26 DE 7.32 ML Y 0.72 MTS. DE ANCHO EFECTIVO	PZA	135.00
5	LAMINA LISA GALVANIZADA CAL 22 DE 0.95 METROS DE ANCHO, (ROLLOS DE 30.00 ML)	ROLLO	2.50
6	PERFIL TUBULAR RECTANGULAR (PTR) CAL 14 DE 1 1/2" X 1 1/2 " (6.00 ML)	PZA	17.00
7	POLIN MONTEN "C" DE ACERO COLOR ROJO ÓXIDO DE 2" X 6" POR 6 METROS CAL.14	TRAMO	123.00
8	REDONDO ESTRUCTURAL DE 5/8" DE DIAM (6MT)	PZAS	48.00
9	REDONDO LISO ESTRUCTURAL DE 3/8" DE DIAMETRO (6.00 ML)	TRAMO	47.00
10	SOLDADURA 60-13 / 1/8"	KG	120.00
11	SOLERA DE 1" X 1/8" ESP. (6MT)	TRAMO	30.00
12	TUBO NEGRO CEDULA 40 DE DIAMETRO 1-1/2" (6MT)	TRAMO	53.00
13	TUBO NEGRO CEDULA 40 DE DIAMETRO 2-1/2" (6MT)	TRAMO	2.00
14	TUBO NEGRO CEDULA 40 DE DIAMETRO 3" (6MT)	TRAMO	48.00

Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio específico de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, y el **H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas**; de fecha **26 (veintiséis) de septiembre de dos mil veinticinco**, constante de **once fojas útiles** escritas en su anverso, incluyendo las que contienen el **anexo I y II**, parte integrante de este convenio.-----